

RESOLUCIÓN Nº 016-2021-AMAG-CD

Lima, 09 de diciembre del 2021

VISTO:

El correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021 de CEPLAN, el Informe Técnico N°D00246-2021-CEPLAN-DNCPPEI, el Oficio N°D00523-2021-CEPLAN-DNCP, el Informe № 099-2021-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°122-2021-AMAG/DG-GCSP del Asesor Técnico, el Informe N°495-2021-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe № 275-2021-AMAG/DG, y el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 02 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de



Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que las Políticas de Estado, en consonancia con la Visión de País, se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional — PEDN; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan en los planes estratégicos sectoriales — PESEM y los planes estratégicos multisectoriales — PEM; las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado — PDRC y planes de desarrollo local concertado — PDLC y las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales — POI;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la citada Guía establecen que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve; y que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros órganos que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, el numeral 5.7 de la referida Guía dispone que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, se dispone que luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, con la Resolución N° 034-2019-AMAG se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Académica de la Magistratura para el periodo 2020 – 2023;



Que, es preciso señalar que para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Multianual las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional -PEI con un horizonte temporal mínimo al año 2024, de acuerdo a lo descrito en el Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN, de fecha 22 de enero de 2021.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2021, CEPLAN recomienda a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado de la Academia de la Magistratura, por única vez sea 2020-2025 para dar cobertura al POI Multianual 2023-2025.

Que, mediante Oficio N° D000523-2021-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, que contiene el Informe Técnico № D000246-2021-CEPLAN-DNCPPEI, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, a través del cual emite opinión técnica sobre el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado de la Academia de la Magistratura para el periodo 2020-2025, el cual ha sido elaborado en aplicación de las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, y el Oficio N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, en el que se dispone facilitar el proceso de ampliación de la temporalidad del PEI;

Que, con informe N°122-2021-AMAG/DG-GCSP el Asesor Técnico emite opinión favorable de la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, con informe N°495-2021-AMAG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, con Acta N° 001 de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura, de fecha 29 de noviembre de 2021, se valida la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado de la Academia de la Magistratura para el periodo 2020 – 2025;



Que, con el Informe N° 099-2021-AMAG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto sustenta el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2025 Ampliado de la Academia de la Magistratura, precisando que cuenta con la validación del CEPLAN, conforme al Oficio N° D000523-2021-CEPLAN-DNCP, así como de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a la sesión N°22 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 02 de diciembre de2021, se acordó aprobar el Plan Estratégico Institucional-PEI 2020-2025 Ampliado de la Academia de la Magistratura;

Que, según lo prevé el literal a) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la AMAG, aprobado con Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, son funciones de la Unidad de Planificación, entre otras, las de formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y articularlos con el Plan Estratégico Sectorial y con el Plan de Desarrollo Nacional;

Que, por su parte, los literales d) y f) del Artículo 20° del ROF de la AMAG señalan que son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, entre otras, las de proponer a la Dirección General las políticas, planes y lineamientos de desarrollo de la AMAG, así como formular y proponer la actualización o modificación de los documentos de gestión;

En uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD, que aprueba el Estatuto de la Academia de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025 Ampliado de la Academia de la Magistratura", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025 Ampliado de la Academia de la Magistratura.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las acciones necesarias para implementar los acuerdos dados por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura y aprobados por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Artículo 4°.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, para los fines pertinentes, encomendándose a la Dirección General el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- Disponer la publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025 Ampliado de la Academia de la Magistratura en el Portal de Transparencia Estándar.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

Presidente del Consejo Directivo De la Academia de la Magistratura